



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Trujillo, 09 de septiembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLL-PJ

VISTO: Los Informes N° 000078-2022-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ y N° 000592-2022-ACJJ-CL-PP-P-PJ; Expediente visualizado digitalmente en el Sistema de Gestión Documental N° 001956-2022-ACJJ-C; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobiernos del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital, conforme lo establece el artículo 90º incisos 1), 3), 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO: A través del Informe N° 000078-2022-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ, la Coordinadora de Recursos Humanos y Bienestar, informa que el servidor judicial Wigberto Rubén Gonzales Sánchez, interpuso demanda de desnaturalización de contrato, el cual dio origen al expediente judicial signado con el número 9665-2018-0-1601-JR-LA-07, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo de la CS.J.L.L.; el mismo, que emitió la Resolución N° 06, de fecha 07 de julio del 2020 (Sentencia), por la cual declara *fundada en parte la demanda incoada por Wigberto Rubén Gonzales Sánchez contra el Poder Judicial, sobre derechos laborales, ordenando que la demandada cumpla con incluir en sus planillas de trabajadores al demandante, como trabajador sujeto a un contrato de trabajo a plazo a indeterminado, bajo el régimen laboral privado, consignando como su fecha de ingreso el 01 de abril de 2008 y como su cargo el de Analista II; extremo que según informa ha sido consentida a través de la Resolución N° once, de fecha 02 de junio de 2022, emitida por la Quinta Sala Especializada Laboral de Trujillo; solicitando se cumpla con lo ordenado por el órgano jurisdiccional*

TERCERO: Al respecto, el señor Marco Antonio Asunción Palomino Valencia, Procurador Público del Poder Judicial, emite el informe N° 000592-2022-ACJJ-CL-PP-P-PJ, de fecha 10 de agosto 2022, informando que la Corte Superior de Justicia de La Libertad, debe cumplir con ejecutar el mandato judicial, en favor del servidor judicial





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Wigberto Rubén Gonzales Sánchez y, que dicho cumplimiento implica la emisión de un acto administrativo (Resolución Administrativa) bajo los términos que se indican en el mandato judicial firme, teniendo en cuenta que de acuerdo el seguimiento de la causa que ha realizado el proceso judicial ha alcanzado la calidad de “**cosa juzgada**”.

CUARTO: Como correlato de lo anterior, la Coordinadora de Recursos Humanos y Bienestar, indica debe tenerse en consideración que conforme a lo indicado en las resoluciones judiciales materia de cumplimiento, el cargo en el que se habría desnaturalizado el contrato de trabajo del demandante, sería el de Analista II, reconociéndose una relación laboral a plazo indeterminado desde el 01 de abril de 2008; en tal sentido, informa que la plaza vacante y presupuestada en dicho cargo y que ha sido ocupada por el demandante, en mérito a una medida cautelar, es la N° **063840**, plaza en la que se debe ejecutar el mandato judicial.

QUINTO En el presente caso es de aplicación lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS que establece: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa, que la ley señala. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 38° de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal del Trabajo, que sobre los efectos del recurso de casación señala: “*La interposición del recurso de casación no suspende la ejecución de las sentencias (...)*”.

SEXTO: En ese sentido, estando a los términos del mandato judicial y de conformidad con los informes emitidos por la Coordinadora de Recursos Humanos y Bienestar y la Procuraduría Pública del Poder Judicial, corresponde a este despacho de Presidencia, como Unidad Ejecutora, disponer el cumplimiento del mandato judicial en sus propios términos, es decir, incluir en el libro de planillas de trabajadores a don Wigberto Rubén Gonzales Sánchez, como trabajador sujeto a un contrato de trabajo a plazo a indeterminado, bajo el régimen laboral privado, consignando como su fecha de ingreso el 01 de abril de 2008 y como su cargo el de Analista II, en la plaza vacante y presupuestada N° 063840; para lo cual la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar deberá realizar las gestiones necesarias con tal fin, dando cuenta de ello al órgano jurisdiccional competente y la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Poder Judicial.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades en el artículo 90° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el cumplimiento del **mandato judicial** contenida en la resolución judicial número 06, de fecha 07 de julio del 2020, emitida en el Expediente N° 9665-2018-0-1601-JR-LA-07, consentida a través de la Resolución N° once, de fecha 02 de junio de 2022; en consecuencia: **INCLUIR** en el libro de planillas de trabajadores a don Wigberto Rubén Gonzales Sánchez, como trabajador sujeto a un contrato de trabajo a plazo a indeterminado, bajo el régimen laboral privado, con fecha de ingreso el 01 de abril de 2008 y como su cargo el de Analista II, en la plaza vacante y presupuestada N° 063840.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Poder Judicial, Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Trujillo, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Informática, servidor mencionado y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.-

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado digitalmente

ELISEO GIAMPOL TABOADA PILCO

Presidente de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

